

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

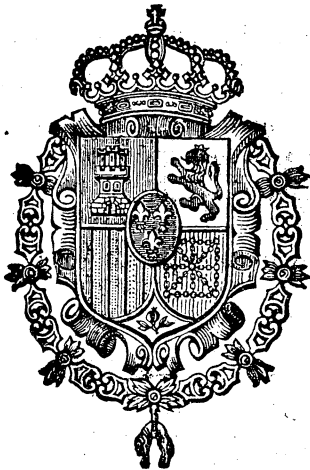
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseedores de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 6.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto adoptando las medidas convenientes á fin de evitar los incendios en los pabellones destinados á exhibiciones cinematográficas.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente promovido por el Gremio de estereros de esta Corte en solicitud de que se modifique el epígrafe por el que tributan en concepto de industrial.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se libren las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para el sostenimiento de las Estaciones enológicas de Haro, Reus y Villafranca del Panadés.

Otra disponiendo se libre la cantidad consignada en el presupuesto para gastos de material, alumbrado, etc., que se originen en el año actual en la Escuela especial de Ingenieros agrónomos.

Otra creando, con carácter temporal, una nueva División, que se denominará División hidráulica del Pirineo oriental.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—*Tribunal de oposiciones á las plazas de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.*—Convocando á los opositores á dichas plazas.

HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Febrero actual.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Suficiente para contratar el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia.

Universidad de Valladolid.—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á las opositoras á Escuelas dotadas con 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

Universidad de Barcelona.—Anunciando á oposición las Escuelas vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Sueca.—Anunciando la instrucción de expediente sobre concesión de la Cruz de Beneficencia al cabo é individuos de Carabineros que se mencionan.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Lérida y Santander).

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La frecuencia con que se producen incendios en los pabellones destinados á exhibiciones cinematográficas exige la adopción de medidas eficaces para evitarlos.

En tal propósito se inspira el decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., habiendo tenido en cuenta al redactarlo las especiales condiciones de esos espectáculos, su rápida difusión en todo el Reino y las notorias deficiencias de algunos locales.

Madrid 14 de Febrero de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los pabellones provisionales destinados á cinematógrafos habrán de construirse con materias incombustibles y con la solidez suficiente para garantizar su estabilidad. Los edificios que para el mismo fin se construyan con carácter permanente se ajustarán en un todo á las prescripciones del Reglamento de teatros y á las de este decreto.

Art. 2.º Las maderas que entren en la construcción de los cinematógrafos en puertas y ventanas se pintarán con sustancias incombustibles, que no se desvirtúen por el tiempo ni produzcan gases perjudiciales á la respiración.

Art. 3.º Dichos pabellones constarán solamente de planta baja, permitiéndose para la música la construc-

ción de una tribuna, que en ningún caso podrá habilitarse para el público.

Art. 4.º El edificio deberá ser independiente de las edificaciones contiguas y estar completamente separado de ellas por una distancia que no bajará de cinco metros, aunque tenga fachada á más de una calle.

Art. 5.º Además de las puertas de entrada y salida de las fachadas, deberán tener los pabellones de cinematógrafos puertas laterales á las zonas de aislamiento, las cuales tendrán amplias salidas á las calles. Dichas puertas serán las necesarias con arreglo á la cabida del salón; se abrirán de dentro á fuera, y se cerrarán por medio de resbalones automáticos que permitan abrirlas rápidamente en caso de un siniestro.

Art. 6.º El local tendrá todos los servicios necesarios para la extinción de incendios, tales como bocas de riego, con sus mangas de lanza, en los sitios que se marquen, dos extintores y un aparato avisador. Donde no hubiese bocas de riego, se instalarán depósitos de agua para suplir aquéllas en lo posible.

Art. 7.º Todas las localidades estarán numeradas y formarán filas distanciadas de 90 centímetros de respaldo á respaldo, siendo de 50 el ancho de los asientos y de 40 su salida. Habrá un paso central de un metro y 20 centímetros de ancho y los laterales de 70 centímetros.

Art. 8.º Como en los edificios destinados á espectáculos públicos, se prohibirá fumar en la sala de espectadores de los cinematógrafos, en todas sus dependencias y en el camarín ó cabina.

Art. 9.º El camarín ó cabina que ha de contener el aparato de proyecciones deberá estar separado un metro por lo menos de la sala del público y construirse con fábrica de ladrillo, proveyéndolo de una chimenea de tiro, cerrada su abertura con tela metálica de malla espesa.

Art. 10. La situación de este camarín deberá ser precisamente en el lado del pabellón opuesto al de entrada y salida de los espectadores.

Art. 11. En el techo del camarín, y en dirección por donde pasa desarrollada la película, se colocará una boca de regadera con presión suficiente, y su llave, para sofocar un incendio en su comienzo.

Art. 12. En el interior de cada camarín ó muy cerca, y además de las ya expresadas, habrá una manga de riego, que lo mismo servirá para aquél que para el pabellón de espectáculos.

Art. 13. En este camarín habrá dos únicos operadores, de los que uno estará exclusivamente encargado de arrollar las películas en términos de que sólo esté desarrollada cada vez una banda de celuloide. Dichas películas deberán encerrarse inmediatamente en una

caja metálica, provista de la sola abertura necesaria á su paso.

Art. 14. Se prohibirá terminantemente emplear, para la luz necesaria á las proyecciones, las lámparas de carburador oxietérico.

Art. 15. El cuadro distribuidor de luz podrá estar dentro del camarín, para su fácil manejo; pero en la sala de espectadores habrá alumbrado supletorio de bujías encendidas durante las proyecciones, y el cual, caso de inutilizarse el alumbrado eléctrico, quedará para guía del público y facilitar su salida del local.

Art. 16. Todos los hilos conductores del fluido eléctrico estarán revestidos y resguardados por cajetines, prohibiéndose el uso de lámparas móviles.

Art. 17. Además de las prescripciones consignadas en este decreto, los empresarios de cinematógrafos deberán cumplir en todo caso las órdenes de buen gobierno de las Autoridades.

Art. 18. En las instalaciones ambulantes de ferias y aldeas, las Autoridades gubernativas podrán autorizar que algunas de las condiciones establecidas en el presente decreto se sustituyan por otras análogas, si no hubiere medio de cumplir aquéllas; pero si la cabina no fuese construida con fábrica de ladrillo, la distancia del salón de espectáculos será la mayor posible.

Art. 19. Las Autoridades gubernativas decretarán la clausura de todos los cinematógrafos que no reunan las condiciones expresadas en los artículos anteriores, y no autorizarán nuevas instalaciones sin exigir su exacto cumplimiento.

Dado en Sevilla á quince de Febrero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por el Gremio de estereros de esta Corte, en solicitud de que se modifique el epígrafe por el cual tributan en concepto de industrial, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Diciembre último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, promovido por el Gremio de estereros de esta Corte, en solici-

Las demás características no se modificaron.
La campana de niebla en este faro estará elevada 8'3 metros sobre la cabeza del muelle, y dará durante tiempos cerrados ó de niebla una campanada cada 30 segundos.
(Aviso núm. 153, grupo 36 de 1907.)
Cuaderno de Faros serie C, págs. 92 y 94.

MAR MEDITERRANEO.—España.—Publicaciones.
Núm. 62.—Se ha terminado la impresión, y se pondrá á la venta, el cuaderno de Faros del Mediterráneo, serie E, corregido para 1.º de Enero de 1908.

Isla de Córcega.—Propriano.—Luz de Scoglio Longo.—*Avis aux Navigateurs núm. 14/77. Paris, 1908.*

Núm. 63.—La luz fija blanca provisional de la escollera de Scoglio Longo se reemplazará pronto por una luz definitiva, cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Blanca de 1 grupo de 3 ocultaciones cada 18 segundos.
Alcance y potencia luminosa: 14 millas y 59 lámparas Cárcel.

Altura sobre el nivel de la pleamar: 16'8 metros.
Situación aproximada: 41º 40' 40" N. y 15º 06' 16" E. (8º 53' 58" E. de Gw.)

Faro: Torre cilíndrica blanca de mampostería, elevada 16'3 metros sobre el terreno.

Fases: Luz, 9 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo; total, 18 segundos.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha en que se apague la luz provisional y se encienda la definitiva.
(Aviso núm. 550, grupo 131 de 1907.)
Cuaderno de Faros serie E, pág. 64.

Italia.—Sicilia.—Cabo San Marco.—*Avvisi ai Naviganti número 12/12. Génova, 1908.*

Núm. 64.—A consecuencia de averías en el aparato, la luz de Cabo San Marco funciona irregularmente hasta nuevo aviso.

Situación aproximada: 37º 29' 40" N. y 19º 13' 41" E. (13º 01' 21" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros serie E, pág. 128.
Carta núm. 122 A de la sección III.

Grupo 16.—Océano Atlántico del Norte.—Francia.—Trouville.—*Proyecto de modificación de la luz del malecón E.—Avis aux Navigateurs núm. 32/179. Paris, 1908.*

Núm. 65.—La luz fija blanca del morro del malecón E. del puerto de Trouville se reemplazará en 1908 por una luz cuyas características serán las siguientes:

Carácter: Un grupo de 3 ocultaciones cada 18 segundos.
Alcance y potencia luminosa: 11 millas y 59 lámparas Cárcel para la luz blanca, y 6 millas y 12 lámparas Cárcel para la roja.

Sector de iluminación:
Roja de ocultación entre sus direcciones N. 10º W. y N. 29º E. (39º).

Blanca de ocultaciones al E. del N. 10º W.
Oculta al W. del N. 29º E.

Situación aproximada: 49º 22' 06" N. y 6º 16' 48" E. (0º 4' 28" E. de Gw.)
Cuaderno de Faros serie B, pág. 168.

(Continuará)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El día 5 del próximo Marzo, á las diez de la mañana, darán principio en el local del Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13) las oposiciones á las plazas vacantes de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Madrid 15 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA — INSPECCIÓN GENERAL

Estado provisional de la recaudación obtenida en las provincias durante la primera quincena del mes de Febrero del corriente año, comparada con la de igual periodo de 1907.

PROVINCIAS	1.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1907			1.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1908			DIFERENCIAS EN 1908	
	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	Por todos conceptos, excepto Aduanas.	Por Aduanas.	TOTAL	MÁS	MEÑOS
Alava.....	64.749	3.101	67.850	59.445	78	59.523	»	8.327
Albacete.....	212.267	1.231	213.498	226.486	6.421	232.907	19.409	»
Alicante.....	267.347	139.185	406.532	393.999	293.937	597.936	191.404	»
Almería.....	88.443	47.162	135.605	136.062	84.505	220.567	84.962	»
Ávila.....	182.193	»	182.193	207.854	57	207.911	25.718	»
Badajoz.....	370.086	21.446	391.532	393.346	5.728	399.074	7.542	»
Barcelona.....	2.996.620	2.170.570	5.167.190	1.422.931	1.728.267	3.151.198	»	2.015.992
Burgos.....	288.982	1.674	290.656	362.435	2.209	364.644	73.988	»
Cáceres.....	273.822	17.469	291.291	318.217	38.934	357.151	65.860	»
Cádiz.....	534.598	127.825	662.423	377.605	113.467	491.072	»	171.351
Castellón.....	350.254	18.821	369.075	335.066	471	335.537	»	33.538
Ciudad Real.....	311.397	2.102	313.499	204.061	5.021	209.082	»	104.417
Córdoba.....	390.278	10.555	400.833	367.802	16.725	384.527	»	16.306
Coruña.....	391.687	62.258	453.945	426.162	95.549	521.711	67.766	»
Cuenca.....	65.704	326	66.030	87.270	300	87.570	21.540	»
Gerona.....	269.247	606.485	875.732	284.922	617.673	902.595	26.863	»
Granada.....	227.805	454.696	682.501	216.522	427.933	644.455	»	38.046
Guadalajara.....	171.584	11	171.595	242.304	415	242.719	71.124	»
Guipúzcoa.....	39.015	513.148	552.163	60.784	699.748	760.532	208.369	»
Huelva.....	249.217	324.700	573.917	190.668	286.130	476.798	»	97.119
Huesca.....	153.886	140	154.026	155.856	44	155.900	1.874	»
Jaén.....	339.886	3.877	343.763	336.131	2.538	338.669	»	5.094
León.....	275.969	»	275.969	285.734	364	286.098	10.129	»
Lérida.....	278.634	»	278.634	247.209	»	247.209	»	31.425
Logroño.....	187.843	3.212	191.055	232.217	2.842	235.059	44.004	»
Lugo.....	171.854	248	172.102	110.061	»	110.061	»	62.041
Madrid.....	3.549.526	60.612	3.610.138	2.874.197	50.520	2.924.717	»	685.421
Málaga.....	253.392	307.167	560.559	257.514	272.516	530.030	»	30.529
Murcia.....	354.836	130.045	484.881	413.194	94.785	507.979	23.098	»
Navarra.....	28.885	391	29.276	36.761	62	36.823	7.547	»
Orense.....	141.011	»	141.011	151.361	»	151.361	10.350	»
Oviedo.....	609.918	2.782	612.700	535.407	966	536.373	»	76.327
Palencia.....	280.245	177	280.422	274.833	1.550	276.383	»	3.989
Pontevedra.....	206.089	»	206.089	193.001	»	193.001	»	13.088
Salamanca.....	327.232	959	328.191	367.056	2.490	369.546	41.355	»
Santander.....	364.383	227.791	592.174	410.255	269.897	680.152	87.978	»
Segovia.....	273.853	250	274.103	264.923	»	264.923	»	9.180
Sevilla.....	445.810	315.902	761.712	382.944	371.178	754.122	»	7.590
Soria.....	145.501	49.159	194.660	116.721	38.841	155.562	»	39.098
Tarragona.....	308.151	22.781	330.932	288.351	73.689	362.040	31.108	»
Teruel.....	76.334	»	76.334	81.710	200	81.910	5.576	»
Toledo.....	114.523	655	115.178	249.320	300	249.620	134.442	»
Valencia.....	507.978	340.743	848.721	510.363	252.735	763.098	»	85.623
Valladolid.....	289.041	33.734	322.775	300.196	88.337	388.533	15.758	»
Vizcaya.....	135.849	684.988	820.837	143.053	659.985	803.038	»	17.799
Zamora.....	234.243	5.241	239.484	216.763	»	216.763	»	22.721
Zaragoza.....	299.729	322.213	621.942	300.576	828.473	1.129.049	507.107	»
Baleares.....	368.933	44.454	413.387	394.717	24.737	419.454	6.067	»
Canarias.....	175.392	45.123	220.515	281.335	»	281.335	60.820	»
TOTALES.....	18.644.221	7.175.409	25.819.630	16.635.750	7.460.617	24.096.367	1.851.758	3.575.021

RESUMEN

	POR TODOS CONCEPTOS EXCEPTO ADUANAS	FOR ADUANAS	TOTAL DE LA RECAUDACIÓN
Primera quincena de Febrero de 1908.....	16.635.750	7.460.617	24.096.367
Idem id. de 1907.....	18.644.221	7.175.409	25.819.630
Diferencia en 1908.....	- 2.008.471	+ 285.208	- 1.723.263

Madrid 16 de Febrero de 1908. — El Subsecretario, Inspector general, Luis Espada Guntín.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse á subasta para la contratación de la impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1862, Instrucción de 15 de Septiembre siguiente y Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero 1881, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha servido disponer que el día 30 de Marzo próximo, y hora de las once, tenga lugar la subasta de dicho servicio, bajo las condiciones que se detallan en el pliego que se inserta á continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.
Zaragoza 12 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y de los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto del ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro papel que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la nombrada Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado II, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de contrata, será el de 400, y que habrá de entregar inmediatamente á esta oficina.

7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por sólo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignará en la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, ó su equivalencia en valores del Estado, á precio de cotización del día siguiente al de la subasta.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse primeramente 25 pesetas en metálico en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 11 pesetas 25 céntimos por los cien ejemplares de á pliego cada uno, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará el número que exceda de los 400 ejemplares á razón de dicho tipo.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

12. En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, el día y hora señalado, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda y Abogado del Estado, ante el Notario público que corresponda en turno.

15. El contratista del *Boletín oficial* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma.) S—2600

Universidad Literaria de Valladolid.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de menos de 2 000 pesetas de sueldo anual.—Ejercicios á plazas de 825 pesetas de dotación.

Las señoras opositoras á Escuelas de 825 pesetas, vacantes en este distrito universitario, se servirán presentarse el día 2 de Marzo, á las diez, en el salón de actos de la Universidad.

Las que no concurren en dicho día y hora al mencionado local, ni justifiquen su falta de asistencia, serán excluidas de las oposiciones.

Las que no tengan completa su documentación están obligadas a completarla en dicho día, entregando en el acto los documentos que las falten en su expediente, como indica el

artículo 2.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará a disposición de las opositoras desde el día 23 de Febrero en el mismo local.

Valladolid 11 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Arturo Bebeño. P—80

se presentan el citado día ó en los siguientes hasta el 31 de Marzo, justificando en ese caso la causa que les hubiere impedido verificarlo en aquel, se les instruirán los correspondientes expedientes para la declaración de prófugos, con arreglo á la ley.

Guadalajara 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde Presidente, Jerónimo Vallejo. M—506

Universidad literaria de Barcelona.

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902 y en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, se anuncian á oposición las siguientes plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos, vacantes en este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas, que deben proveerse por este medio en esta ciudad y Baleares, conforme á las vigentes disposiciones.

Escuelas vacantes en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

PROVINCIA	PUEBLO	PLAZA VACANTE	SUELDO — Pesetas.
ELEMENTALES DE NIÑOS			
Barcelona	Artés	Maestro	825
Idem	Torreilles de Foix	Idem	825
Gerona	Torroella de Montgrí	Idem	825
Idem	San Feliu de Pallarols	Idem	825
Lérida	Bellanes	Idem	825
Idem	Llardecans	Idem	825
Tarragona	Bot	Idem	825
ELEMENTALES DE NIÑAS			
Barcelona	Gusts	Maestra	825
Idem	San Celoni	Idem	825
Idem	Santa Maria Corcó	Idem	825
Gerona	Llívia	Idem	825
Idem	San Feliu de Guixols	Auxiliar	825
Lérida	Albi	Maestra	825
Idem	Binaixa	Idem	825
Idem	Isona	Idem	825
Tarragona	Pauls	Idem	825
ESCUELAS DE PÁRVULOS			
Barcelona	Vich	Auxiliar	825
Gerona	Gerona	Idem	825
Lérida	Arbeca	Maestra	825
Idem	Mayals	Idem	825
Tarragona	Alcover	Idem	825
Idem	Vilaseca	Idem	825
ESCUELAS DE NIÑOS			
Baleares	San Cristóbal (Mercadal)	Maestro	825
Idem	Establiments	Idem	825
ESCUELAS DE NIÑAS			
Baleares	Santa Eulalia	Maestra	825
Idem	Son Servera	Idem	825
Idem	Formentor	Idem	825
Idem	Lloseta	Idem	825

Las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona se verificarán en esta capital, y las correspondientes á Baleares, en Palma, de conformidad con la Real orden de 16 de Febrero de 1904.

Los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en las oposiciones á las expresadas plazas presentarán sus instancias, exhibiendo la cédula personal corriente, en el Registro general de la Secretaría de esta Universidad, de las once á las doce horas, todos los días laborables, en el plazo de un mes, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expresando con toda claridad á qué plazas aspiran.

En el caso de que el solicitante desee actuar en los dos puntos en que las oposiciones se han verificado, presentará dos expedientes, uno para las que se celebrarán en esta ciudad y otro para las que tendrán lugar en Baleares.

No serán admitidas las instancias que se presenten ó reciban pasado el último día y hora señalados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, una vez ingresada la instancia en el Registro no podrá retirarse, y el que fuese nombrado deberá aceptar el cargo que le corresponda.

CONDICIONES PARA SER ADMITIDO EN LOS EJERCICIOS

1.º Ser español y haber cumplido veintitún años de edad, á excepción de los que, al publicarse el Reglamento de 27 de Julio de 1900, estuvieren aprobados en el examen de reválida, cuyas circunstancias acreditarán en forma legal por medio de certificaciones.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, justificación de que deberá hacerse con el certificado del Registro de penados ó rebeldes del Ministerio de Gracia y Justicia.

3.º Poseer el título que exige la legislación vigente para desempeñar la vacante á que se aspire ó el certificado de aprobación de reválida; entendiéndose que, conforme establecido en el apartado d), núm. 1.º del art. 5.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

OBSERVACIONES

Si el aspirante estuviere en el ejercicio activo de la enseñanza pública, deberá presentar con su instancia únicamente la hoja de servicios, certificada en forma por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia en que sirve.

La edad se acreditará por la partida de bautismo si el nacimiento tuvo lugar antes de la ley de 18 de Julio de 1870, y si es posterior, con el acta del nacimiento del Registro civil. Ambos documentos habrán de ser legalizados en los casos que exijan las disposiciones vigentes. A falta de estos certificados, se probará de conformidad con los artículos 115, 116 y 117 del Código civil.

Conforme establece el art. 23 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, para tomar parte en las oposiciones á Escuelas y Auxiliares de mas de 825 pesetas será requisito indispensable el título superior. Sin embargo, cuando las vacantes sean de plazas elementales, podrán optar á ellas los Maestros y Maestras que ostenten título elemental, obtenido según el régimen anterior al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

El título de Maestro elemental, obtenido conforme á este último Real decreto, no le da aptitud á verificar oposiciones á ninguna clase de Escuelas.

Los documentos para completar los expedientes habrán de ser presentados forzosamente antes de que den comienzo los ejercicios.

Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza habrán de hacer constar en la solicitud que no tienen defecto físico, y en caso de tenerlo, acompañarán copia de la orden por la que les haya sido dispensado.

Barcelona 28 de Enero de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet. P—52

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sueca.

D. Julio Llopis Llombart, Abogado, Fiscal nombrado para la instrucción de expediente sobre concesión de la Cruz de Beneficencia al cabo é individuos de Carabineros Juan Rodríguez Vargas, José Canet Pla y Manuel Belda Ferrando.

Hago saber que mandado instruir expediente por el señor Gobernador civil de la provincia sobre recompensa á los expresados carabineros de la Cruz de Beneficencia por haber salvado de una muerte segura en aguas del Perelló, de este término municipal, á los niños José y María Ríos Castelló, de siete y cuatro años de edad, respectivamente, el día 8 de Octubre último, se anuncia al público la instrucción del expresado expediente para que puedan formularse reclamaciones en pro ó en contra del hecho que se trata de justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857. Sueca 7 de Febrero de 1908.—Julio Llopis. M—507

Alcaldía constitucional de Camargo.

Hállándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento los mozos que abajo se expresan, ignorándose su paradero, se les cita para que asistan al acto de la declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el 1.º de Marzo, desde las siete de la mañana en adelante, en la Casa Consistorial.

Camargo 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José María Escobedo.

Mozos que se citan.

Roque Menéndez, hijo de María, que nació el 23 de Mayo de 1887.—Francisco Palazuelos Salcines, de Cipriano y Joaquina, el 23 de Abril de idem.—José Salcines Suárez, de Eduardo y Feliciano, el 3 de Mayo de idem.—Manuel García Alonso, de Santos y Jelastina, el 26 de Junio de idem.—Torbio Arce Herrero, de Ramón y Dolores, el 28 de Abril de idem. M—505

Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de los mozos sorteados en esta ciudad para el actual reemplazo, Marcelino Vicente Madrigal Muñoz y José Gallera Robles, se les cita y requiere por el presente edicto para que el domingo 1.º de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, comparezcan ante este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y oírles las excepciones que alegaren; en la inteligencia de que si no

Ayuntamiento constitucional de Torralba de Calatrava.

D. José de Castro y Buendía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, provincia de Ciudad Real.

Hago saber que no habiendo dado resultado las gestiones practicadas en averiguación del paradero del mozo José Antonio María Jordá y Sánchez, hijo de Vicente y Trinitaria, que nació en esta localidad en 4 de Enero de 1887, y que figura en el alistamiento, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, siendo el padre natural de Alcocer de Planes, provincia de Alicante, y de Beniarrés la madre, y habiendo obtenido en el sorteo el núm. 8, se le cita por el presente para que concorra á esta Casa Consistorial el domingo 1.º de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, en que tendrá efecto el acto de la clasificación y declaración de soldados, para ser tallado y reconocido y hacer las alegaciones que le interesen; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades en cuya jurisdicción resida el expresado mozo ó su familia hagan llegar á su conocimiento esta citación, y en caso de que hubiera fallecido, remitan documento que lo acredite.

Torralba de Calatrava 12 de Febrero de 1908.—El Alcalde, José de Castro. M—508

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Ignorándose el paradero de los mozos y el de sus padres, que se expresan á continuación, se les cita por medio del presente á fin de que se sirvan concurrir á la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo; debiendo significarles que de no comparecer se les instruirá el correspondiente expediente de prófugos.

Torrelaguna 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Alejandro Huerta Hernanz.

Mozos que se citan.

Juan Antonio Sánchez López, hijo de José y Dolores.—Pantaleón Núñez Campos, hijo de Bernardo y María.—Pascual Marcos Cubero Ventura, hijo de Antonio y Marcelina. M—509

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de 15 pesetas á Anselmo Fuentes Vázquez, se cita á dicho sujeto, natural de Santo Tomé (Coruña), soltero, jornalero, de treinta y tres años, que ha vivido en la calle de Montserrat, 22, guardilla núm. 3, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar sobre lo conducente las declaraciones que tiene prestadas en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Enero de 1908.—V.º B.º—Martínez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. JO—535

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Hago saber, en cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre y de la de 2 de Noviembre de 1891, que he nombrado Alguacil de dicho Juzgado á D. Antonio Abocha Fernández, á propuesta del Ministerio de la Guerra, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1908.—José Martínez.—El Secretario, Felipe González Bernabé. JO—673

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartin, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Santaella Castillo, hijo de José y de María, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, natural de Benaimadena, partido de Marbella, provincia de Málaga, vecino que fué de Málaga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en Málaga á 18 de Enero de 1908.—Galo Ponte.—El actuario, Salvador Fuentes. JO—674

MÁLAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carvajal Manceras, hijo de Juan y de María, de cincuenta años de edad, de estado soltero, natural de Pizarra, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de idem, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad, á responder á las resultas de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición

del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, Sección segunda, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 14 de Enero de 1908.—Juan Infante.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—536

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Portillo, oficial de barbería, sin que consten otros antecedentes, vecino que fué de esta ciudad en calle Pozo del Rey, núm. 17, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga a 15 de Enero de 1908.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—537

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Portillo Caparrós, vecino que fué de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a las resultas de la causa que contra él mismo se instruyó por el delito de disparo y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad a disposición del Sr. Presidente de esta Audiencia provincial, Sección segunda, de expresado penado.

Dada en la ciudad de Málaga a 20 de Enero de 1908.—Juan Infante.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—675

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Fernández Lima, hijo de Juan y de Juana, de veintisiete años de edad, de estado soltero, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem, de ocupación empleado cesante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a las resultas de la causa que contra él mismo se instruye por el delito de injurias a un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Málaga a 23 de Enero de 1908.—Juan Infante.—El actuario, José Ríos y Márquez. JO—676

MARBELLA.

D. Antonio Núñez de Castro y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Salvador González Cuevas, alias Bochocho, como de veintiocho a treinta años, de estatura baja, pelo algo rubio, vistiendo traje de lana negro deteriorado y alpargatas de lona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que instruye sobre robo; con la prevención de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca, captura, detención y conducción a esta cárcel del sujeto que se indica anteriormente.

Dada en Marbella a 16 de Enero de 1908.—Antonio Núñez de Castro.—Por su mandado, Antonio Amores. JO—538

MEDINA DEL CAMPO

D. Ramón Vilarino y Magdalena, Juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto requisitoria hago saber que en la noche del 13 del actual fué sustraído en el pueblo de Bobadilla del Campo, en este partido, a Vicente Gómez Pérez, el semoviente siguiente: una mula de edad cerrada, alzada tres dedos sobre la cuerda, próximamente, pelo negro, labrada del corvejón derecho y resentida del otro, algo relajada de los brazos.

Al propio tiempo ruega y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de dicho semoviente, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con motivo de referido hecho me hallo instruyendo.

Dado en Medina del Campo a 18 de Enero de 1908.—Ramón Vilarino.—P. S. del actuario, Jesús Calvo. JO—539

MONTALBAN

D. Fernando Badía Gandarias, Juez de instrucción de Montalbán y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que se instruye por el delito de estafa de un caballo a D. Francisco Guerrero Fernández, se cita, llama y emplaza a José Pou Sanz, natural de Madrid, de veinticinco a treinta años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual domicilio y el territorio donde pueda residir, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, bigote negro y poblado, acento madrileño y usa lentes de miope, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Asimismo ruego a todas las Autoridades, civiles y militares y Sres. Jueces de instrucción, y encargo a la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder a la busca y captura del antedicho procesado José Pou

Sanz, y conseguida, lo pongan, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa.

Dada en Montalbán a 20 de Enero de 1908.—Fernando Badía.—Por su mandado, Fernando Cimas. JO—677

MONTANECHEZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a practicar las oportunas diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, robados en la noche del 5 del actual de una cuadra propiedad del vecino de Alcuéscar Vicente Bote, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Montánchez a 9 de Enero de 1908.—Alfonso de Pando.—Por su mandado, Licenciado Pablo J. Serrano.

Señas de los semovientes.

Una jaca cerrada, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, con uno de los pies blancos.—Un jumento de treinta meses, pelo corzo, de seis cuartas de alzada, entero, aparejado, y sin otra señal.—Una guarra de tres meses, sin hierro. JO—540

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de lo que a continuación se dirá, que se supone robado de la noche del 2 a la del 6 del corriente mes, en la casa núm. 14 de la calle Domingo de Lara, de esta ciudad, donde habita Pablo Guillén Jiménez, y captura del autor ó autores de tal hecho, y siendo éstos habidos los pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de presos, en la cárcel de este partido, y las alhajas y efectos robados también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a 10 de Enero de 1908.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las alhajas y efectos robados.

Dos mantones de Manila negros, uno bordado y otro liso. Un mantón de merino negro, faltándole algunos flecos.—Tres pares de calcetines, con rayas bordadas con verde y encarnado, y otro heliotropo con listas.—Dos jamonos añjos, uno de ellos empezado.—El chorizo de dos cerdos, frito.—Un billete del Banco de España de 100 pesetas, taladrado en el Banco con el sello e indicación de falso.—Un duro de Carlos III.—Un billete de 100 pesetas.—Dos ídem de 50 ídem.—Un ídem de 25 ídem del Banco de España, legítimos.—Veintituna moneda de 5 pesetas, y una de 2 pesetas.—Un reloj de níquel sin tapa.—Otro ídem pequeño, de plata.—Una pistola de dos cañones, sistema Remington.—Una caja de capsulas del mismo sistema.—Cuatro sortijas, dos de topacio, antiguas, una de esmeraldas y perlas y la otra de diamantes, todas de oro.—Una cruz blanca de plata.—Unas zarcillitas de perlas, manchegas.—Unas zarcillitas de oro, con un topacio negro.—Medio aderezo con sus zarcillos y sifiler.—Un alfiler de oro con perlas.—Una zarcillita de oro, sola.—Unos pendientes de oro falso americano.—Un collar de perlas de cuatro hilos con una joya de esmeralda.—Otro collar de cinco hilos de perlas.—Un sombrero negro, ala comfortable, fero negro, fábrica de Arellano.—Dos botones de oro, uno esmaltado en negro con una perla, otro formando una rosa de perlas, y un revólver americano de reglamento.—Una pulsera de señora, cadena de plata.—Otra de la misma clase, y otra formada de monedas de plata de 50 céntimos.—Dos navajas de afeitar de cabo negro, una de ellas con la cuchilla de movimiento, y la otra de filo permanente, teniendo grabada en la hoja la inscripción Fábrica de Cristal, Córdoba. JO—541

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de un individuo de las señas que a continuación se expresarán, que en la noche del 3 ó el 4 del corriente mes le propuso a Juan González Cabrera, alias Platero, al entrar en su casa, en esta población, le ayudara a introducir de contrabando tres cargas, sin decirle de qué, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenido, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre robo en la casa número 14 de la calle Domingo de Lara de esta ciudad contra el Julián González Cabrera.

Dada en Montoro a 14 de Enero de 1908.—José Villalba. El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del individuo.

Alto, grueso, vistiendo chaqueta de jerga color oscuro, abrigo interior encarnado, un tapabocas rayado, pantalón de pana, calzado de becerra y sombrero negro de ala ancha. JO—542

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una caballería mular, de las señas que a continuación se expresarán, propia del vecino de Adamuz Benito Ceballos Sánchez, la cual fué hurtada entre once y doce de la noche del 8 del actual, hallándose dicha caballería en la cuadra de la casilla denominada La Desesperada, término de dicha villa, y captura del autor ó autores de tal hecho, y siendo éstos habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro a 18 de Enero de 1908.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula, de nueve años, un metro 64 centímetros de alzada, torda oscura, raza española, manchas blancas en los costillares, hierro El Fenix Agrícola en la nalga izquierda. JO—543

NAVAHERMOSA

D. Diego de la Concha Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Félix García Pérez y Josefa Villalba Liria, de cuarenta y siete y treinta y dos años de edad, respectivamente, casados, naturales del primero de Mazuecos, provincia de Guadalupe, y la segunda de Ajofrin, hijos de Matias y Juliana y Alfonso y María, quincalleros ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada por la Superioridad en la causa que contra los mismos se instruye de oficio por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y su conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Navahermosa a 21 de Enero de 1908.—Diego de la Concha.—Por su mandado, Licenciado Antonio Giró. JO—678

NOVELDA

D. Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Pérez Dávila, alias Negro, natural de Guanabacoa (Habana), torero, cuyas señas personales son: pelo rizado, color negro, ojos ídem, nariz chata, boca grande, cara regular, estatura alta, y viste pantalón de pana color café, chaleco de lana oscura, blusa color ceniza oscura, rayada, de las llamadas sevillanas, sombrero color ceniza y zapatillas de torear; y Felipe Ríos Romero, alias el Romero, natural de Granada, camarero, cuyas señas personales son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara larga, estatura alta, y viste pantalón negro, americana y chaleco color café a cuadros, camisa de color y zapatillas toreras. Ambos de veintidós años de edad, solteros y vecinos de Alicante, habitantes, el primero, en la calle del Postiguet, núm. 3, y el último, en la de Rogel, núm. 14, de los que se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por estafa a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan a la busca, captura y, en su caso, conducción a las cárceles de este partido, a mi disposición, y con las seguridades convenientes, de los expresados sujetos.

Dada en Novelda a 11 de Enero de 1908.—Adolfo Ortiz Casado.—De su orden, Francisco Canicio. JO—544

ORJIVA

D. Plácido M. de Vargas Romero, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al reusado Serafín Fernández Chaves, vecino de Lanjarón, para que inmediatamente comparezca ante este Juzgado con el fin de que cumpla la condena que ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre disparo y lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho penado, el que, una vez habido, será conducido a esta cárcel del partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Orjiva a 18 de Enero de 1908.—Plácido M. de Vargas.—Por mandado de S. S., Manuel Gómez. JO—679

ORCERA

D. Escolástico de la Parra é Ibáñez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa núm. 83 del año 1906 sobre infanticidio Miguel Rubio Romero, hijo de Domingo y de Cándida, soltero, jornalero, natural y vecino de Pontones, de cuarenta años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión tengo acordada, conduciéndolo a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Orcera a 16 de Enero de 1908.—Escolástico de la Parra.—El actuario, Rafael Ceres. JO—545

D. José Avila y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa sobre hurto de 20 arrobas de carbón, número 88 de 1907, Bartolomé Viudes Castellano, vecino de Santiago de la Espada, soltero, jornalero y de veintinueve años de edad, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en el sumario de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, conduciéndolo a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Orcera a 18 de Enero de 1908.—José Avila.—El actuario, Rafael Ceres. JO—546

ORIHUELA

D. Francisco Barrios y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Santiago de San José, conocido por Manuel Verzueta de la Calle, de veintitres años, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, natural de Totana, partido de Cañalaja, y habitante en Murcia, en el barrio de San Juan, calle de los Postigos, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante la Au-

diencia provincial de Alicante á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibido de que no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción, en su caso, á estas cárceles.

Dada en Orihuela á 22 de Enero de 1908.—Francisco Barrios.—Por su mandato, Trinitario Martínez. JO—680

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra Leoncio Valdés Alvarez, de veintitrés años, soltero, carpintero, hijo de Pedro y María, natural y vecino de San Julián de Box, y Maximiliano García Peña, de veintidós años, soltero, carpintero, hijo de Celedonio y Celestina, natural y vecino de Riago, en Langreo, partido de Labiana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dada en Oviedo á 9 de Enero de 1908.—Francisco Martínez Garrido.—El actuario, por Planas, Julián Bárcena. JO—547

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra Francisco Limón Marín, hijo de Francisco y María, de quince años de edad, natural de Alosno, provincia de Huelva, soltero, barbero, vecino de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Limón Marín.

Dada en Oviedo á 18 de Enero de 1908.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandato, P. D., Odón Meana. JO—548

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre muerte violenta de Wenceslao Alonso y disparo y lesiones á José Suárez, contra Manuel Alonso Fernández, alias Manuel de la Pedriña, de diez y ocho á diez y nueve años, soltero, sastra, hijode Eugenio y Manuela, natural y vecino de Villapérez, de este Concejo, de regular estatura, color trigueño, barba saliente, se cubre con boina, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 21 de Enero de 1908.—Francisco Martínez.—El actuario, por Planas, Cayetano Meana. JO—549

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Andrés Rodríguez Alvarez, alias el Molinero, de diez y nueve años, hijo de Toribio y Rita, soltero, natural y vecino de San Pedro de los Arcos, jornalero, con instrucción, y José Suárez Cervero, alias Chaval, de diez y nueve años, hijo de José y Paula, soltero, natural y vecino de la Manjoya, jornalero, con instrucción, ambos de este término y partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Dada en Oviedo á 21 de Enero de 1908.—Francisco Martínez.—Por su mandato, Julián Bárcena. JO—681

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo y lesiones contra Emilio Vázquez Lobato, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Irene, natural y vecino de la Ribera de Arriba, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Emilio Vázquez.

Dada en Oviedo á 22 de Enero de 1908.—Francisco Martínez.—Por su mandato, P. D., Odón Meana. JO—682

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Fermín Vázquez y Fernández Caraba, de veinte años, hijo de Teodoro y María, soltero, minero, natural y vecino de Ferrerros, Ribera de Arriba, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Oviedo á 23 de Enero de 1908.—Francisco Martínez.—P. D., Sixto Cerra. JO—683

PAMPLONA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentín Otermin Arraiz, hijo de Miguel María y de Felipa, natural de la villa de Armazu, de veintiséis años de edad, soltero, labrador y vecino de Huarte-Araquil, de estatura como un metro y 600 milímetros, pelo negro, ojos pardos, cara larga, barba clara, color bueno; viste pantalón bombacho, chaleco y blusa azules, camisa de color, boina nueva azul, alpagatas blancas, cerradas y bordadas con hilos de color, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de José Gorriti; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado.

Dada en Pamplona á 23 de Enero de 1908.—Leodegario Unceta.—Ante mí, P. H., Rafael Benito. JO—684

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Ruano Manjón, de veintinueve años, soltero, arriero, hijo de Ambrosio y María, natural y vecino de Babilafuente, es de estatura de un metro 680 milímetros próximamente, viste terno de paño negro, camisa blanca, boina de color café y botas de becerro con gomas, y sus señas personales son: pelo, ojos y cejas negros, color bueno, un tanto seguido y cuerpo fuerte, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido, según está acordado por la Superioridad en la causa que se siguió en este Juzgado por el delito de hurto contra el Hermenegildo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Hermenegildo Ruano Manjón, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Peñaranda de Bracamonte 17 de Enero de 1908.—Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandato, Manuel Gil. JO—550

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por esta Inocencio Vázquez Díaz, de veintisiete años de edad, estatura baja, algo enarcao, cara ancha, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo y cejas castaños, sin barba; viste traje de tela azul y algunos días de paño color castaño, camisa de color, boina azul y calza borceguines, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de indagarle; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa.

Dada en Pola de Lena á 18 de Enero de 1908.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandato de S. S., Canuto Hevia Alvarez. JO—551

POLA DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por lesiones, seguida en este Juzgado, Ramón Rosal Ortea, de diez y nueve años de edad, hijo de Joaquín y Elvira, soltero, de oficio cochero, natural y vecino de Tiñana, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión en méritos de dicha causa; apercibiéndole de que no comparecer le pararán los perjuicios que la ley señala y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de esta villa, á disposición de este Juzgado, del referido procesado Ramón Rosal Ortea.

Dada en Pola de Siero á 20 de Enero de 1908.—Claudio García.—Marcial A. Calienes. JO—685

PUEBLA DE ALCOGER

D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción de esta villa de Puebla de Alcozer y su partido.

Por el presente hago saber que el día 17 del actual fueron entregadas en este Juzgado de mi cargo por una pareja de la Guardia civil las caballerías que se resenarán al final, que en unión de otras seis hurtadas abandonaron en la fuga los autores al ser perseguidos por la Guardia civil, en la noche del 16 al 17 del actual, en la dehesa de Terrines, y como se ignora á quien pertenecían dichas caballerías y los nombres y señas de los dos sujetos que las conducían, he acordado en providencia del día de ayer: 1.º, llamar por el presente á los dueños de las caballerías para que comparezcan ante este

Juzgado á prestar declaración y recoger aquéllas, y 2.º, citar á los dos sujetos desconocidos, como presuntos autores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración sobre los actos punibles que se les imputan; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Puebla de Alcozer á 19 de Enero de 1908.—José de Solís.—De su orden, Alfonso del Río.

Señas de las caballerías

Una jaca pelo blanco, capona, de alzada un metro 45 centímetros, de veinte á veintidós años, con una espundia gruesa del tamaño de un huevo en la gotera de la yugular izquierda, algunas heridas, cruz y depilaciones en la cadera izquierda.—Un jumento pelo negro, entero, de alzada un metro 30 centímetros, de diez y seis á diez y ocho años de edad, con pelos blancos á lo largo del raquis, esquilado; y una jumenta pelo negro, de talla un metro 25 centímetros, cola larga, con pelos blancos en la región frontal y pelos interpolados en el hocico, bebe en blanco, pelos blancos en el costillar izquierdo, orejas gachas y de unos quince años de edad. JO—552

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que de las ocho á las nueve horas del día 12 del actual, en el caño de mar denominado del Presidio, y playa de la Salina del Carmen Viejo, del término de Puerto Real, como á 300 metros del primer puente de hierro de la vía férrea de dicha villa á San Fernando, fué encontrado el cadáver de un hombre desconocido, de treinta á cuarenta años próximamente, vistiendo camiseta blanca, sin marcar, chaleco azul marino, pantalón de talle alto de crudillo, calzoncillos blancos, también sin marcar, y botas de elásticos enterizas, cuyo individuo, según declaración facultativa, había permanecido en el agua, antes de ser hallado, más de quince días.

Y con el fin de que las personas que puedan declarar acerca de la identificación del mismo comparezcan con este objeto ante este Juzgado, que por tal hallazgo instruye el correspondiente sumario, se instruye el presente y otros de igual tenor, haciéndose constar que las ropas que vestía dicho sujeto se encuentran depositadas en poder del encargado del cementerio de San Roque, de la mencionada villa de Puerto Real.

Puerto de Santa María 16 de Enero de 1908.—Francisco Summers.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—686

PUIGCERDÁ

D. Fernando R. Aguilera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Isidoro Orriols y Subirana, de treinta y un años de edad, hijo de Esteban y Dolores, casado, natural de Castellar de Nuch, vecino de Puigcerdá, bracero, sin que consten más antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca á extinguir la condena en las cárceles de este partido, que le ha sido impuesta por la Superioridad, en la causa sobre amenazas; apercibido de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, se le conducirá á las prisiones preventivas de este partido, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Puigcerdá á 13 de Enero de 1908.—Fernando R. Aguilera.—Por mandato de S. S., Francisco Ardena. JO—553

D. Fernando Rodríguez Aguilera, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Silvestre García Domínguez, de treinta años, hijo de Epifanio y de María, natural de Fiscal, provincia de Huesca, que tuvo su última residencia en la Poblá de Lillet, minero, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta dicha requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al efecto de ser reconocido por el Médico forense que ha de determinar su edad en la causa que le instruyo por hurto, y de que ingrese en las prisiones preventivas del partido citado por tener decretada su prisión provisional; apercibido de que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido, se le conducirá á las prisiones preventivas referidas, poniéndole á mi disposición.

Dada en Puigcerdá á 18 de Enero de 1908.—Fernando R. Aguilera.—El Escribano, P. H., Ernesto Alvarez y Migletti. JO—687

QUIROGA

El Sr. D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de este partido; acordó por auto de esta fecha, dictado en sumario que instruye por denuncia falsa contra Francisco Pérez González, vecino que fué de Otero del Soldán, Municipio de Caurel, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, fuere citado y emplazado por medio de la presente, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación ante el expresado Tribunal; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le serán designados de oficio.

Y para que le sirva de citación y emplazamiento en forma, en cumplimiento á lo mandado, expido y firmo la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID, en Quiroga á 17 de Enero de 1908.—José Carballo. JO—554

RAMALES

D. Belisario de la Cárcova y Riaño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Fuentesvilla, de treinta y dos años, hijo de Manuel y Concepción, soltero, natural de Oruña, en esta provincia, de oficio vendedor, ambulante y vecino de Santander, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en ella pende por robo; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido individuo, por haberse decretado su prisión provisional en la referida causa por la expresada Audiencia.

Jurisdicción de Guerra.

VIGO

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado Manuel Armesto.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Armesto Maceda, hijo de Agapito y de Carmen, natural de San Pedro de Incio, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 20 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, edad veinticinco años, su estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros (carece su filiación de señas personales), fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo.

Vigo 29 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.

JG—106

D. Adriano López Pardo, Capitán, Juez instructor del expediente seguido por faltar á las últimas maniobras el soldado de reserva activa Luis Prieto Incógnito.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Luis Prieto Incógnito, hijo de Margarita, natural de Rasela, parroquia de idem, Ayuntamiento de Rios, provincia de Orense, vecindado en Domer, Juzgado de primera instancia de Verín, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 6 de Mayo de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros, fué filiado como recluta para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo 29 de Diciembre de 1907.—Adriano López Pardo.

JG—187

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado Manuel Durán García.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Durán García, hijo de José y de María, natural de Piñeiro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Covelo, provincia de Pontevedra, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de La Cañiza, provincia de Pontevedra, distrito militar de Galicia, nació en 2 de Junio de 1882, de oficio labrador, edad veinticinco años, su estado soltero, su estatura un metro 605 milímetros (carece su filiación de señas personales), fué filiado para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

Vigo 30 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.

JG—107

D. Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado José Grande García.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado José Grande García, hijo de José y de Teresa, natural de Pentas, parroquia de idem, Ayuntamiento de la Gudina, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Viana, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 16 de Noviembre de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, su estado soltero, su estatura un metro 565 milímetros (carece su filiación de señas personales), fué filiado para el reemplazo de 1901,

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

Vigo á 31 de Diciembre de 1907.—Carlos Estévez.

JG—108

D. Daniel Vello Mezquita, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado del mismo Cuerpo Domingo Pérez González.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Domingo Pérez González, hijo de José y de María Juana, natural de Lamelas, parroquia de idem, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Agosto de 1882, de oficio labrador, su estado, soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense.

En Vigo á 31 de Diciembre de 1907.—Daniel Vello.

JG—110

D. Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Manuel Pais Lens por no haber asistido á las últimas maniobras.

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Manuel Pais Lens, hijo de Antonio y de María Estrella, natural de Urdilde, parroquia de idem, Ayuntamiento de Rois, provincia de Coruña, vecindado en Carabeles de Urdilde, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 17 de Diciembre de 1881, de oficio labrador, edad veintiséis años, un mes y catorce días, su estado soltero, su estatura un metro 567 milímetros, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1901 por el cupo de Rois;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

En Vigo á 1.º de Enero de 1908.—Juan Mejías.

JG—188

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Lérida.

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta la heredera abintestato de Doña Braulia Salas Dolado, viuda de Ballesteros, el resguardo de depósito transmisible núm. 683, expedido por esta sucursal á favor de dicha Sra. Doña Braulia Salas Dolado en 18 de Febrero de 1902, importante pesetas nominales 14.500, y consistente en 8 títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, 23 de Enero de 1908, publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida 12 de Febrero de 1908.—El Secretario, Pablo Agustín.

X—

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, núm. 32.349, expedido por esta sucursal con fecha 29 de Noviembre de 1906 á favor de Doña Dolores Gómez de Fernández, representativa de pesetas nominales 11.875 en 25 obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarragona, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 12 de Febrero de 1908.—El Secretario interino, Rafael del Río.

X—3196

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Situación en 30 de Septiembre de 1907.

Table with financial data for the railway company, including sections for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities in Pesetas.

Por el Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—Visto.—P. el Director de la Compañía, R. Peironcey.

X—

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1908.

Meteorological observation table with columns for Hora, Altura del barómetro, Termómetro, Humedad, Viento, and other weather-related metrics.

Summary table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, humidity, and other specific measurements.

Summary table of meteorological data including wind velocity, barometric correlation, and precipitation measurements.

